Expediente: **670/20**
Carátula: **URQUIZA CHRISTIAN DANIEL C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20290601534 - CASTILLO, ADRIAN SERGIO-DEMANDADO
20293976385 - MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
20290601534 - OSYM S.R.L., -DEMANDADO
27338843009 - URQUIZA, CHRISTIAN DANIEL-ACTOR
90000000000 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
20293976385 - LIPRANDI, OLIVA TOMAS-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20290601534 - COUREL, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO
27338843009 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

ACTUACIONES N°: 670/20

H105036262155

URQUIZA CHRISTIAN DANIEL c/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 670/20.JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2026.

REFERENCIA Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada MARÍA LAURA CASTAÑO.

ANTECEDENTES

Mediante presentaciones del 22/05/2026 y 02/06/2026 la letrada María Laura Castaño, por derecho popio, solicitó se le regulen honorarios por su actuación profesional, de conformidad a reserva dispuesta en sentencia interlocutoria del 22/04/2026.

Por providencia del 02/06/2026 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. De conformidad a lo prescripto por el art. 59 de la Ley 5480, corresponde tomar como base el monto de $911.791,23, conforme sentencia del 22/04/2026.

1.1. Sentencia de Impugnación de planilla.

BASE:$911.791,23.

Dicha suma actualizada al 31/05/2026 -conforme tasa activa Banco Nación- asciende al monto de $938.015,17.

Luego corresponde aplicar el porcentaje del 18%(de acuerdo a los parámetros fijados por el art. 38 Ley 5480- parte vencedora-) del cual surge la suma de $168.842,73.

Por último, de acuerdo al carácter en que intervino la letrada Castaño se le debe adicionar el 55% por el doble carácter, dando el total de $261.706,23

En consecuencia, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que tuvo la citada resolución con la solución definitiva y la naturaleza jurídica del planteamiento (art. 59), considero procedente y equitativo aplicar el porcentual del 25%, que asciende a la suma de $65.426,55.

2. En virtud de los cálculos efectuados en el punto precedentes, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogado de Tucumán, actualmente en la suma de $675.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulación de honorarios con anterioridad -conforme sentencia definitiva del 26/12/2022- donde ya se garantizó el piso mínimo a la letrada solicitante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por sentencia del 22/04/2026 en la suma $65.426,55. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS a la letrada **MARÍA LAURA CASTAÑO**, por su intervención en sentencia de impugnación de planilla resuelta el 22/04/2026, en la suma de **$65.426,55.**

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

670/20.MDRA

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.